



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Cuendo en la Villa de Sula a Ninte y ocho
 dias del mes de Febrero mil ochoc.
 y quatro años: yo el Sr. D. Diego
 Melchior y su hijo Cavallero
 de escuadra de la Real de Navarra, Juro
 juris Promero Alcaide, Alcaide
 ordinario de ella por S. M. en
 ambos Estados: D. Juan Apasius
 Realcambor Rexidor Decano, D. Diego
 Amosio Presalt y Molina D. Alonso
 Perez Garcia tanvien Rexidores
 D. Lope Corta Apasius Jurado, y
 D. Juan Perez Sotano Alouacil
 mayor, con conveniencia de los Señores
 D. Juan de Paraca Coy, Diputado del
 comun y Abany, D. Juan de Mo.
 ya Abarey, y D. Josef Molina y
 Presalt. Procur. Sindico Ojal, y Res.
 sones del mismo: Puroy en su la
 vido, como lo tienen de costumbre;
 el juramento por el Sr. Alcaide
 Presidente, q. para acudir a lo q.
 q. Repreca para reparar los quebran
 tos y perjuicios q. paduran, con mo
 tivo de haverse quebrado la ceceg

